

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación fluvial durante el periodo comprendido entre el 1o. de julio y 28 de agosto de 2010, en 7 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 001988 y alcance 1297/2010, recibidos los días 2 y 3 de septiembre de 2010, respectivamente, por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Eugenio Hernández Flores y el Director General de la Comisión Estatal del Agua, Ing. Sabas Campos Almodovar solicitaron la opinión técnica respecto de la inundación fluvial consecuencia del tránsito de volúmenes extraordinarios (más de 5000 Mm³) de agua de lluvia a través del sistema de ríos y presas que descargan y/o se localizan en el Río Bravo, derivado de las precipitaciones severas generadas por el huracán "Alex" durante el periodo del 1 de julio al 28 de agosto que afectó a los Municipios: Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo y Matamoros del Estado de Tamaulipas.

Que mediante oficio número BOO.- 2243 de fecha 10 de septiembre de 2010 y recibido el día 13 del mismo mes y año por parte del Gobierno del Estado, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo a la información hidrométrica proporcionada por el Organismo de Cuenca Río Bravo y la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, corrobora la ocurrencia de inundación fluvial en los 7 municipios Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo y Matamoros del Estado de Tamaulipas durante el periodo comprendido entre el 1o. de julio y el 28 de agosto de 2010.

Que con fecha 14 de septiembre de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION FLUVIAL
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 28 DE AGOSTO DE 2010,
EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo y Matamoros del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, catorce de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial a partir del 4 de septiembre de 2010, en los municipios de San Francisco Ixhuatán y Reforma de Pineda del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/224/10, de fecha de 2 septiembre del 2010, recibido el día 3 de septiembre de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Chahuities, Magdalena Tlacotepec, Mixistlán de la Reforma, Nejapa de Madero, San Bartolomé Ayautla, San Francisco Ixhuatán, San Juan Lachao, San Juan Lajarcia, San Juan Quiahije, San Lucas Camotlán, San Miguel Tenango, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Tapanatepec, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Juquila, Santa Gertrudis, Santa María Alotepec, Santa María Ecatepec, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Totolapilla, Santa María Tepantlali, Santa María Teopoxco, Santa María Quiebolani, Santiago Atitlán, Santiago Astatá, Santiago Niltepec, Santiago Yaitepec, Santiago Xanica, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Zanatepec, Santos Reyes Pápalo y Reforma de Pineda del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa a consecuencia de la Onda Tropical número 25, ocurrida los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de agosto del presente año dos mil diez.

Que mediante oficio número CGPC/DT/1155/2010, de fecha 3 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2237 de fecha 10 de septiembre del 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Francisco Ixhuatán y Reforma de Pineda del estado de Oaxaca, por la ocurrencia de inundación fluvial a partir del 4 de septiembre de 2010. En cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION
FLUVIAL A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN LOS MUNICIPIOS
DE SAN FRANCISCO IXHUATAN Y REFORMA DE PINEDA DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de San Francisco Ixhuatán y Reforma de Pineda del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial el día 24 de agosto de 2010, en 3 municipios del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de agosto de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 359/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Yautepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán del Estado de Morelos, por la ocurrencia de inundación fluvial el día 24 de agosto de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/919/10, de fecha 10 de septiembre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA
DE INUNDACION FLUVIAL EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE MORELOS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Yautepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán del Estado de Morelos.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales,
José María Quijano Torres.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 20 de agosto de 2010, en 2 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de agosto de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 358/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Natávitás y Santa Apolonia Teacalco del Estado de Tlaxcala, por la ocurrencia de lluvia severa el día 20 de agosto de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de septiembre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/918/10, de fecha 10 de septiembre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA**EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2010, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Natávitás y Santa Apolonia Teacalco del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres.-** Rúbrica.